

119
Almendralejo

Año de 1848

32 p.^{as}

Libro de Acas
y Acuerdos
del Ayuntamiento



D. Crist. Inaquin de Robles Sr. del Ayuntamiento. Constatada como de esta
 Ma. C.^a

Certifico: Que en esta P^{ta} y unido al expediente de Secciones de concaja-
 los p.^{ta} el presente año existe un oficio del Sr. Jefe Político de esta P^{ta} en que
 se comprenden las nombram.^{tas} de la mitad de la municipalidad cuyo tenor
 literal es como sigue =

Gobierno Político de P^{ta}. = Badajoz = Con esta fha. he aprobado las
 elecciones municipales de esa Poblacion y nombrado Alcalde á D. Antonio
 Morino. Teniente de Alcalde primero á D. Juan. Figallo y segundo á D. Angel Carrasco
 Sean Concejales de esa Poblacion en el turno proximo =

D. Tomas Inurada

D. Felipe Marturen

D. Celestino Cortes

D. Fernando Lopezilla

D. Juan. Gallardo Cortes

Juntamente con los que lo eran en el turno anterior y les corresponde guardar

D. Manuel Romero Delgado

D. Pedro Monter de Espinosa

D. Juan. Romero Falcon

D. Manuel Dapido

D. Francisco Garcia Moreno

D. Jose Vinoso mayor

D. Juan. Perez Carrero

D. Cayetano Reyba

Con todos los que deban constituir el nuevo Ayuntamiento segun se ordena en

el artículo cincuenta y tres de la ley el día primero de enero del año entrante, recor-
dando al. el cumplimiento de cuanto sobre suis - - - - - la ley establecen

los artículos cuarenta y tres cuarenta y siete y cuarenta - - - - - y ocho del Reglamento

Dios que al. n. d. Badajoz veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta

Y siete = D. D. Salas = Por Alcalde Constitucional de Almedrales y
Esta conformada con su original de q.
me remite Almeria primero de Enero de
mil ochocientos cuarenta y ocho - - -

En fe y
Yo el Sr. D. Manuel
Alcalde

En la Villa de Almedrales día primero de Enero de
mil ochocientos cuarenta y ocho. Yo el Sr. D. Manuel
Alcalde de Almedrales. Al. D. Manuel
Domingo Delgado y D. Pedro Salas y D. Manuel
Jiménez y Segura, D. Pedro Montoya y D.
D. Juan Antonio Salas, D. Blas Salas, Juan Pla-
ta, Sr. Salas, Sr. Montoya, Sr. Juan Mo-
rera, Sr. Juan Martínez, Sr. Juan Mayor, Rey-
noso y Castoloma Morera. Todos se unieron en un
Acta formal, previo aviso por edicto no habiendo
comparecido los Señores Sr. D. Manuel y Manuel
Segura por hallarse ausentes. Yo el Sr. D. Manuel



por estas razones propuse a moe... habiendo concurrido igual
 mente los dos conyugales nombrosos por el Sr. D. Juan
 de la Haza a consecuencia de las elecciones ultimamente hechas
 todas a saber D. Antonio Moreno, D. Juan Pizarro,
 teniente primero, D. Juan Carrasco teniente segundo, Sr.
 Juan Martinez Colmenero Cortes, teniente tercero, y
 Sr. Peltando Cortes, no habiendose concurrido
 D. Tomas Lucena por hallarse ausente en su casa
 de Granada en esta ciudad el Sr. D. Mariano
 Lucena jurante a D. Antonio Moreno
 a esta forma siguiente: Juramos por Dios y por
 la Santa Cruz y por la Constitución de la Monarquía, ser fiel a S. M. la
 Reyna D. Isabel Segunda y conducir bien y fiel
 mente en el desempeño de nuestro cargo, y habiendo
 de contados si fuere procedis dicho Sr. en auto
 continuo a recibir el juramento por el Sr.
 mismo formala a todos los conyugales electos
 pultimam, y declaro instalados electos y jurantes

mandando que se celebre la comunicacion y paccion
el act. de esta fecha al Regla...
segun lo de la ley municipal y el Sr. D. D. D. D.
Donde que se condega este acto paccion de los tres
de los festivos.

Alonso Garcia
Vicente Garcia
Juan Flores
Antonio Navarro
Alba
Angel Carrasco
Francisco Gallardo Cortes
Manuel Romero
Vicente
Vicente Montero
Eugenio
Marcelino
Jose Pedro Jose tinoco
Francisco Regalado
Joaquin Martinez
Jose Torquemada
Vicente

En el mismo acto se puso oficio por el Sr. D. D. D. D.
dandole parte de que se quedan instalados el nuevo ayuntamiento,
a cuyo cargo el Regla D. Tomas...
hallarse reunido con la ciudad de...
por los tres...
y...
y...



para este fin de la Comarca de esta villa, y para
que conste lo acordado por la presente, firmo -

Tomás Lucas

En el mismo día quince de mayo y año anterior; re-
ferido los Congregados de esta villa, de la Ley de Suplicación
y atribuciones de los Ayuntamientos, y con acuse
de recibo en el act.º de mayo, título primero de
fuerzas de consuetudine acerca del nombramiento de Don
Indio, y por unanimidad de todos los congregados,
resulto electo el Regidor D. Felipe Martínez
En segunda y ante el act.º de veinte del mismo
Mes y año de veinte y nueve y más de veintidós
del año ult.º, cuando en el Rollin que se levantó
veinte y unientos y seis votos, y más de veintidós
del mismo año referidos al voto por el orden
numérico y se le guardó los votos conyugales
entrantes, fubo el resultado y
D. Tomás Lucas Regidor, noveno -

Celestino Cortes Regidor Decano
Fernando Siquero Regidor Decano
Dn^o Gallardo Cortes Regidor Decano

Conseguente alo p^ouendo en el act^o conuente
y se ha del Reglamo^{to} p^o la ejecución de la ley
de 17 de Mayo de este p^o en virtud de la ley
de los ayuntamientos y de mayo de cada semana son
prejuicio de las personas y sean recibidos
y para ello están por el dicho p^ouente el Sr. Dn^o
Cortes y secundado este act^o y firmados
Dn^o Cortes y Dn^o Siquero.

Alexis Regaltea Carrasco
Martinez
Gallardo
Martinez
Cristo Torrijos

En la Villa de Almodovar a cinco de Mayo de mil ochocientos
veinte y cuatro años Los tres que componen el ayuntamiento
situado en esta dicha Villa se reunieron en la casa
conuente y celebraron el act^o siguiente
de los anteriores y queda aprobado



Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el n.º cuatro
veniente y noche, de los que quedan en el n.º de las
que se ven en ellos contenidos.

En conformidad de lo dispuesto en la ordenación de 23 de
julio y en otras superiores, determinaciones y acordos precedentes de
nuestro Sr. de la Comunion que ha de formar el gradon gral
de los de Soblaun, y por unanimidad se votó que fueran elegidos los
Señores Don.º Manuel Alouan, Don.º Juan de Siquillo, y Don.º
Salvador Cortes, sin perjuicio de que se designen por el Jefe de
ellos de edad, y se quea oficio al Jefe de ellos de que se les
pa y se vea nombre el Sr. y se se avir al Sr. que se avir
al Sr. que se vea nombre el Sr. y se se avir al Sr. que se avir

Al Sr. que se vea nombre el Sr. y se se avir al Sr. que se avir
al Sr. que se vea nombre el Sr. y se se avir al Sr. que se avir
al Sr. que se vea nombre el Sr. y se se avir al Sr. que se avir

Seccion de Suplen

A. S. de A. y J. de P. de Felipe Martinez
M. de P. de

Por los tres primeros se Sr. D. Don.º Cayetano Rodriguez
Señor D. Don.º Romero y Paredes y Paredes



Clavey del Archivo y sus dependientes
D. Simón Regidor primero Manuel Bonares
Delgado Comision de Obras Publicas

Los Regidores primeros Manuel Bonares Delgado, Don Vincente
mayer y el Abt
Comision Local de Instruccion primaria

D. Simón y el Abt Don Vincente mayer Regidor
D. Vincente Martinez del Castillo y Don Manuel Perez
D. Francisco Chumaceiro y Don Manuel Perez

Regidores encargados por la Delegacion de Caracas
Don Vincente mayer y Manuel Delgado
Del mismo modo se hicieron los nombres de los siguientes

Encargados por la Delegacion de Caracas
Alcaldes D. Manuel del Castillo
Depositaris de penas de caracas y de deputados
D. Manuel del Castillo

Secretos de Caracas
Los Secretos de Caracas Don Vincente mayer y Don Vincente mayer
y el Alcaldes Manuel del Castillo Don Vincente mayer y Don Vincente mayer
de deputados y de los de Caracas
Comandantes de Caracas

Almoxar D. Juan del Castillo
Depositaris de Caracas
Joaquin del Castillo y Don Vincente mayer
Andres del Castillo



Aguasiles mayores

Pedro Brade y Don Caballero

de menores

Los que nombra los Sr. Alcaide

Don Publico

Manon Navarros

Guarda Mayor

Don^{te} Rufino y Antonio Rodriguez

Primeros Alcaldes

D. Don Juan Casanjal

Secundarios

D. Andres Rodriguez - Don Pedro con la condic. de que no
se le pudiese retirar alguna mas q. la q. se le quite al pre-
sente -

Alcaide de Don Sr. de la Puca

La Sr. D^{ca} Consp. D. Don Juan de los Rios con la condic. de que
no se le pudiese retirar alguna mas q. la q. se le quite al pre-
sente -

Don Pedro de Alcaide de Don Sr. de la Puca

D. Don Juan

Para Alcaide los Pendientes

D. Alvarado Montes y D. Manuel de los Rios

de Don Sr. de la Puca

D. Don Juan de los Rios

Procurador de Don Sr. de la Puca

D. Don Juan de los Rios y D. Manuel de los Rios

San Ildefonso el Salto

D. Ignacio Montero, D. Manuel de ———— mayor Jefe
D. Juan Manuel y Gomez, D. De ———— Jefe
D. Rodrigo ———— y D. Manuel ————

Meyoromo de Salto

M. J. de Salto y J. de Salto

Mayor de Salto

Manuel Campomanes —

Quando me meo a potestas personam a tota con-
fianza que se tiene en el y al de el despacho de los negocios
pudientes en la ciudad de Salto y de las personas sub-
ditas de Salto, en la de la de Salto de los buenos ser-
vicio y en los años anteriores ha prestado D. Juan Vasco
Quero de Salto en todas las cosas y asuntos que se han
puesto a su cuidado, con gran diligencia y diligencia en
toda su poder cumplido grat. especial y constante y como
de las de Salto y de Salto al de Salto D. Juan
Vasco (y en su nombre y representacion) de Salto y
pueda mostrar a parte en los asuntos y de Salto y de Salto
y de Salto y de Salto en el año actual ante todas
las autoridades superiores de Salto y de Salto, haciendo meo
uno de ellos todas las gestiones y solicitudes que se meo en
para que practique diligencias de Salto y de Salto y de Salto
de Salto y de Salto, haga pagos de contribuciones, recibiendo
los documentos de Salto y de Salto, y de Salto y de Salto



pueda ser perjudicial, concuriendo lo favorable, presenten
 tanto en todos los casos y ocurran los memoriales y cuentas
 que sean conducentes, testimonios, libros acubos y toda clase
 de documentos, y oficialmente hegi y practique su efecto con arreglo
 en beneficio de la corporacion segun las instrucciones que se le
 comunicaren. Fue el poder que para todo lo sup. referido
 el digno Sr. D. Juan Barca, de mi m. vida y confianca, en
 sus facultades y sin limitacion, con libre uso de su poder
 Abmon. en lo que se oyan ratifican y firman estos dias
 segun certifica.

Mano *Pujalt* *Carrasco*
Montano *Ropido*
Gallardo *Martinez*
Castro *Triguero*

En la Villa de Almoroz a nueve de mayo de mil ochocientos
 y cinco. Los Vros que componen el Ex. Com. de
 Abmon. se reunieron en la casa concurriendo a
 celebracion el dia siguiente.



la anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta delos 100 ———— de los 100
numeros uno por 100 y 100 ———— guardaron entre
ellos, y las suplicas ordenes en elos contenidos.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Excmo. Consejo
Real de Indias de 17 de Mayo del actual año, en
la qual se previene que en el termino de quince dias se remita el Expediente
de arbitrio que ha sido formado por el Sr. Excmo. Consejo Real de Indias
suplicante municipal de esta villa, segun lo dispuesto en los
art. ciento uno de la Ley, ciento diez del Reglamento, y en el
titulo primero de la Instrucion, y que en el intertanto queda
suspendido el pago de las obligaciones convenientes, y el Sr. Excmo. Consejo
de Indias le copia de este expediente, asi como el Expediente
se subasta y remate de la Dicha de Armas y Baluarte, y si
no hubieren concurrido como enjures por la cantidad de las
rentas de esta fuerza que en veinte y tres mil
reales, cuando han producido treinta y cuatro mil ochocientos
treinta y cinco, con cuyo aumento cubre el deficit de
30 mil ochocientos v. y aun queda un sobrante de mas
de cinco mil, rebido: que se forme una demostracion
clara y se remita a V. Excmo. Sr. Excmo. Consejo Real de Indias, manifestando
que de esta corporacion no se halla en el caso de
formar Expediente alguno de arbitrio por resultado un



Actante de los cueros con cuenta por el presente año, a
 fin de ser en su virtud resuelta lo que se propone -
 Se leyó un memorial presentado por D. Juan Sánchez de
 Alarcón solicitando el terreno que se le concedió a Santiago Rodríguez
 para a capital de esta villa del Batoman, de los terrenos que se
 le asignaron, manifestando que habiéndose abandonado -

En lo que se acordó: que se le permita el terreno que se le
 asignó para el cultivo de la caña de azúcar -

<i>Alexandro</i>	<i>Lorenzo</i>
<i>Martín</i>	<i>Diego</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>

En la Villa de Almadenales a veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos y ochenta y ocho: Los señores que componen
 el Ayuntamiento de esta villa en la reunión en las
 Casas consistoriales y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
 El día veinte y seis de Mayo de ochocientos y ochenta y ocho
 el numero nueve y señores D. Juan Sánchez de Alarcón

para las Suplicas y peticiones en ella contenidas.

Tambien se dio cuenta de dos memorias presentadas por Don Luminer y Ant. Rodriguez de esta Ciudad solicitando se les comiese trece y sesenta y siete cada uno una casa a espaldas de la calle de San Blas, y han quedado vacantes, por no haber presupuesto de la obra las personas y gastos agraciados, y desistiendo de ella que las marcas con el n.º seis y siete ni aun sus hijos han abietto los viviendas no obstante la prevencion de se les hizo en el año ult.º cuando se comiesse la finca de San Luminer, y la casa de San Blas, con la continuacion y cumplimiento de los meses han de ser concluidos con el fin de contentar y secundar este acto y firmados por los tres que suscriben.

Aleximoff
Pujades Carrasco Roman
Dopidoz
Carro Sagunto
Dn. Carrado

En la Villa de Almonacid a seis de febrero de mil ochocientos y ochenta y siete: Los tres que componen el Ay.º Com.º de la misma se reunieron en sus Cabildo Comunitivo y celebraron el acto suscribo



Según la anterior y queda aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales de este año
número quince, y visto la Circular del Sr. Ministro de
Estado de fecha veinte y cuatro de Enero último, en virtud
de la cual se le instruye para que se continúe y se dé a
conocer a los señores Diputados de esta Diputación Provincial
por medio de los Boletines de esta Diputación Provincial
los artículos de la Constitución de esta Diputación Provincial
que en el artículo 1.º de ella se acordaron en el con-
vencimiento de ella de fecha de 1.º de Septiembre de 1847
y en el artículo 2.º de ella.

Con motivo de haberse acordado en el Sr. Diputado
de haber de la provincia de Badajoz en
esta provincia de Badajoz en el mes de Enero
mas en Badajoz y en el mes de Enero de 1848
último de la provincia de Badajoz, para que se continúe
y se dé a conocer a los señores Diputados de esta Diputación
Provincial los artículos de la Constitución de esta Diputación
Provincial que en el artículo 1.º de ella se acordaron en el con-
vencimiento de ella de fecha de 1.º de Septiembre de 1847
y en el artículo 2.º de ella.

et tunc non manendo, y se acuerda lo conueniente
sobre el particular -

Señor cuenta de la villa de Almudévar -
Porque por el presente a favor de Juan Bogante p.
supone en la cantidad en su favor sumada el ramo
de alcabala, sobre y quito alcabala de alcabala y alcabala de
alcabala de alcabala -

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado por
Mateo Rodriguez de las Cuevas alcabala de alcabala
vacante el alcabala de alcabala a Juan Torres de este alcabala
municipio a repallar el alcabala de alcabala, p. no haber cumplido
con las prevenciones de su preparacion de alcabala, y p. se
le facilite alcabala p. la alcabala de alcabala
alcabala de alcabala alcabala de alcabala - alcabala de alcabala
alcabala p. los alcabala de alcabala -
Como que se concluye este alcabala de alcabala alcabala
de alcabala -

Alvario alcabala alcabala
Montes alcabala alcabala alcabala
Garcia alcabala
Cano alcabala
Mro alcabala

En la Villa de Almudévar a veinte y tres de Julio



presentes sus solitudes en la fin de cada uno de los mismos
de otro modo se ha de conducir y practicar
de lo mismo se acordó al efecto.

Con lo que se acordó este acto y firmaron don Juan de
San Juan y sus compañeros.

Alonso de Rojas Carrasco
Montoya
Martinez
Dopido

Caro Joaquín
de

En la Villa de Almendralejo a veinte y siete de Julio
de mil ochocientos y ocho. Reunidos los señores
componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en las salas consistoriales celebraron el acto siguiente
de ley de ante y guiso aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios que hasta el presente
existen en esta villa y de los que se quisieron enterrar de los
que se hallan en ellos contenidos.

Tambien se dio cuenta de la memoria que
sollicitando la plaza de su cargo se faye y de los
donde anunciados y el Ayuntamiento habiendolos examinado
de cada uno de ellos y en vista de los resultados se acordó



los suscritos nombrados Juan Gomez, Domingo Alas
Sines, Antonio Rodriguez, Luis Lujano, Antonio
Pagan, Don Carlos, Juan Pineda y Don Alonso
de la Santa Cruz, con la obligacion de dar fianza hasta
en cantidad de tres mil rs. vna, y acorda el propio tiempo
de ser de su opinion los correspondientes de cada uno de
los otros nombrados.

Con lo que se concluye esta acta que firmaron dichos
señores de que certifico -

Maximo J. Pujalte Carrasco

Montoro

Don Juan Pineda

Don Carlos

Don Alonso

Don Juan Pineda

Esta Villa de Almodovar a diez y seis de Mayo de mil
ochocientos y ochenta y ocho. Reunidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa
en sus Casas Comitoriales, celebraron el acto siguiente
de ley de anterior y queda aprobada.

Le dio cuenta de lo anterior oficialmente hasta si nos
fueron y dicho por queda con el mismo objeto de

precios de venta en ella contenidas.

Señor D. Juan de Caceres y Sr. D. Juan de...
Mentado de...
El...
No...
y...
nada...
se...
se...
actual...
a...
f...
p...
una...

Señor...
el...
Manuel...
para...
de...
p...
de...
de...
de...
de...



Segunda. En la supresion de los actuales de villa para ab
 las republiques que actualmente disputan estos fondos,
 de Propios, de los de nueva planta - de los de Reparto
 sobre la propiedad de vias, de vias y de montes de la
 cantidad que corresponde a cubrir el presupuesto con tal que
 esto no exceda de lo que para el dia de la actual exigencia
 exige el sistema de transaccion practica. - Quarta. Responsa-
 bilidad de los guardas en los daños y perjuicios en proporcion
 igual de la parte que les corresponde en las tenencias. - Quinta.
 Remuneracion de los señores. - Sexta. - Mancomunidad de los
 pueblos a responder de los que en el tiempo se causen
 con tal que el reparto que a este efecto se haga no exceda
 de la suma pasada de lo que importa el presupuesto. - Septima.
 Prorata de los fondos de dotacion fija que no
 vayan de un ayuntamiento a otro ni se en metidos a perso-
 na abonada que responde de la cantidad.

Del Ayuntamiento acordando como oportuno el
 presupuesto de gastos presentados en que se fija de la parte
 de vias y de vias, de lo que se a la de montes de la
 villa de... y teniendo en consideracion algunas de las causas
 citadas y adoptando las demas, para que se... de...

quada llevada a efecto el proyecto de guarderías,
en el cabildo que mas de ~~se~~ ~~pidan~~ ~~te~~ ~~se~~ ~~for~~
ma el Reglam^{to} q^o haya de ser ~~blanca~~ ~~definitiva~~
acceda.

1.^o El ramo de policía rural, como en lo subsiguiente
efecto de esta Autorización del Ex^{to} y delegado del
Ministerio de Fomento de una Comisión que se dirija
para a principios de año siguiente de uno o dos Regi-
dory el Sindico y un Regidor.

2.^o Para el cumplimiento de lo anterior se nombra al Sr ^D Juan de
D. Sr ^D Juan de la Cruz, Regidor. D. Pedro Montano de
Serrano, Sindico Jefe de la Municipalidad, y propietarios
D. Máximo Lamas para la presidencia del primer

3.^o Esta Comisión en la gubernación de las propiedades
enajenadas que pague en los términos de la ley
la misma comisión a un regidor, y para plantearla en
una zona alguna competente sean oficiales y un sustituto,
nombren Regidores y procurador, y comisionados con la
atribución q^o haya se señalase.

4.^o Los ramos de aguas, riego y abastecimiento en lo subsiguiente
previsto, los regidores de las cuotas que hayan de exigirse
a las propiedades por riego se gubernará con superioridad
en caso de necesidad, conforme a los reglamentos
los libros de riego, se pondrá en su lugar, y



presentarse ultimam^{te} a la aprobacion de la Municipalidad
 de San Juan, y de las de las demas localidades con
 jurisdiccion en sus respectivos territorios, segun las estimaciones
 presentadas en el presente. Si las estimaciones de
 los gastos de la obra, se corresponden a otras obras con au-
 toridad de la Corporacion de la misma, o de otras, para
 no y demas providencias que han de darse al servicio pu-
 blico, y de las de los efectos de un abuso de las
 presentadas: Segundo; determinar el fondo de la obra
 respectiva con destino a indemnizaciones y gastos con-
 tingentes en la obra, que convenga para ventajosa acon-
 granamiento de los reparos: Tercero; acordar en todo oportu-
 namente el pago de las atenciones del presupuesto de gastos
 así como el de las indemnizaciones en la forma de presupuesto
 y liquidacion; inspeccionar las cuentas y el expediente de
 la obra presentada a fin de año, y en su certificacion pasarla
 al Ayuntamiento.

Lo que el Sr. Presidente del Comisionado correspondiente celebrara: por
 uno, convocar a efecto; segundo, hacer y ejecutar
 los acuerdos de la Comision; tercero, llevar los libros de

contra el Depoñtario; Cuarto: e Nombrar Pasado y Antepasado
con la instrucion sobre lo relatado a señores de
gotos a delmencionados; Quinto: e Nombrar pasados que
no puedan ser mas de un que señale la Comunion; Sexto:
Haber cuenta de los ingresos en este concepto y presentarla
a fin de cada trimestre a la misma Comunion; y en fin,
gestionar para que se hagan efectivas las demoras fuertes
por los sueldos, promoviendo oportunamente y en caso
necesario ante los tribunales las diligencias necesarias contra
los que voluntariamente se omiten el pago de los sueldos.

7.^o Sea obligacion del Depoñtario; primero: hacer las an-
teas y cuentas oportunas de entradas y salidas de los
pagos a fin de cada trimestre de la Comunion en concepto
de la cuenta corriente de ingresos, de salidas
y de la cantidad que se ha de pagar a los señores de
ingresos en Depoñtario en dicho trimestre; tercero: cuidar
de que el Mandador distribuya a los señores de la Comunion
de su parte y se le pague por la Oficina de su parte en
cuanto se hallase conforme con los cuadernos de
ellos; y cuarto: presentar a la Comunion en todo el
mes de mayo la cuenta documentada del año.

El Mandador en conformidad de la distribucion de los



la obligación de hacer expedir los repartos, segund, en
leyes semanalmente a dependencia de los ayuntamientos y
demas, para en la ultima semana de cada trimestre
relacion a lista nominal de todos los contribuyentes -

9º - Al oficial encargado de la oficina, responsable de la
cobranza de los arduos de la Comunion como Escriba, para
los repartos, papeleria de notas y demas trabajos que se
le pidiere. Asi lo acordaron y firmaron. Dos bes
de yo. Justifico -

Alcaldes J. Puyalt y J. Carreras

Monteao

Bonano y Galvan Topido

Martinez

Alfaro
Alfaro

En la Villa de Almodovar a noche de Abril de mil ochocientos
cuarenta y ocho. Los suscritos conponen el Ayuntamiento
de la misma reunion de las partes por el
y celebraron el acto siguiente.

A las 10 de la noche y queda aprobada.



dos naves delos señores de este dho. dno. con un
 y los y otros que se acordaron en esta dha. dha. dha.
 rion, dha. en dho. dha. dha.

En esta dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

Tambien se presenta dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

Blanco, als q. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 Conto q. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

Antonio Estano
 de Albas
 Montear

Dopido

Juan
 de Carrido

Martinez

Casas
 de Sordana
 de Sordana



de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los tres que componen el Excmo. Consejo Real de la Corona para la Comisi6n y celebraci6n de las siguientes

Se ley6 la anterior y queda acordada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos que se han expedido en esta materia y de las disposiciones que se han tomado en consecuencia de las representaciones que se han hecho en ella.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior Policial de la provincia de Badajoz de fecha 15 de Mayo de 1848, en la que se acompa^{na} el presupuesto de gastos de 1848 y se pide el consentimiento que contiene en el oficio.

Despues de lo que se ha expuesto se acord6 que el Sr. Jefe Superior Policial de la provincia de Badajoz se encargue de dar cumplimiento a lo que se le ha acordado en el oficio que se acompa^{na} y de dar cuenta de lo que se hubiere practicado en esta materia.

Despues de lo que se ha expuesto se acord6 que el Sr. Jefe Superior Policial de la provincia de Badajoz se encargue de dar cumplimiento a lo que se le ha acordado en el oficio que se acompa^{na} y de dar cuenta de lo que se hubiere practicado en esta materia.

En el decreto de aprobacion se manda que se ponga en conocimiento de los interesados en el oficio que se acompa^{na}.

por la forma superior y solo asigna mil y cien al
 por uno, una de esas
 de plazas, y en este caso si la alta escuela superior
 o la elemental, a por su gran utilidad para el
 mo por las razones conuencidas abo diputados por las
 Diputaciones.

En lo que se concluye este acto y firmacion

En el día de Mayo
 Alvarado Puneros

Montero Dopido Gallardo

En la villa de Almodovar a siete de Mayo de mil
 ochocientos y ochenta y ocho. Los señores que componen el ayuntamiento
 de esta villa se reunieron en las Casas con-
 sistoriales y celebraron el acto siguiente:

Primero se leyó la anterior y quedó aprobada.
 Segundo se leyó el Real Decreto de 11 de Mayo de 1808
 en virtud del qual se declara que los señores de esta villa
 se reúnan en las Casas consistoriales para el efecto de
 celebrar el presente acto.

Tambien se leyó un Real Decreto de 11 de Mayo de 1808
 en virtud del qual se declara que los señores de esta villa
 se reúnan en las Casas consistoriales para el efecto de
 celebrar el presente acto.



al Estado de España... el Con... Director...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...
 de... con...

delegados de la Villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido
de la villa de Badajoz de esta villa, y regido

Contra que se mande este acto y su cumplimiento en la villa de
Badajoz de esta villa, y regido

Alexis

Thomas

Monte

Thomas

Martín

Guando

En la Villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido

Se dio cuenta y se leyó la anterior y quedó aprobada
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido

Dicto por el Ayuntamiento de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido
de la villa de Alameda de Matagorda de esta villa, y regido



de jabon, atendida a lo abastado al tiempo y a que
conoce Villa no hay fabrica de jabon que actual
y por lo mismo se pida la cantidad de jabon acordada
se consulte con el Sr. Intendente si por las razones que
saber para anunciarle de Sabida de este punto
son a escluidir en su venta, unico medio de poder
hacer efectiva parte de la cantidad que a este ramo
se le cargo.

Este punto de una solitud a Puerto Rico
fabrica premio por construir un muelle en el fomento
no se este punto, por facultades abastadas los reales
de Oleta Bonilla y fallens el cual se hizo a este
año, cuya solitud fue dirigida por el gobernador

Tambien se dio cuenta de otro de D. Don. Juan
y Gomez de este segundo y de Ana Dominga pedante
cuatro por de Juan de las de Regio, el primer por haber
justificado al Sr. Alcaide de la Real Villa de Badajoz
por el difunto Alcaide Juan Goyas como rector de
hacia de la Independencia, y el Sr. Senyor ambas
solitudes, por no cuare autorar por hacer de
comisionary, como no se presentara los documentos

En tiempo oportuno
on los que se convenga me asda que pasaron

Dichos tres señs. testigos
Alvarino

Francisco Galera

Francisco

Francisco

Montano

Martín

Auto Inquirir
Dicho

En la Villa de Almodovar a veinte y ocho de Mayo de
mil ochocientos y ochenta y ocho. Reunidos los tres y congre-
nan el C.º Constitucional de la ciudad de Badajoz para con-
sultar y celebraron el acto siguiente

Se leyó la acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios que hasta el número
sesenta y tres y dichos tres señores entendieron que se
previene ordenar en ellos constancia.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
D.º D.º Político de la Seo.ª de Badajoz para el presente
en la que previene q. los testamentos se firmen en las espe-
cias de testimonio y que en los testamentos que se
hicieren se señalen como subscritos con arreglo al modelo



para su misma compañía; y el siguiente acuerdo se cumplió
en todas sus partes -
en lo que se acordó este día que firmaron dichos
Señores que suscriben -

Antonio Ramos Carrasco
Alba
Martinez

Contra Joaquín
de los Ríos

En la Villa de Almodovar a cuatro de junio de mil
ochocientos y ocho; estando en el Ayuntamiento los
Señores que componen el Constitucional de esta villa albanos
el acto siguiente -

Se leyó la antea y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Colegios de la villa el número
seis y sus dichos Señores que asistieron se les
suplicó votasen en ella contenidos -

Tambien se dio cuenta de una Práctica de la
de Sevilla de la forma de ser el mismo de los que
vienen a la Corporación de p.^a el día quince del mismo

pony ent lo mismo del Reino quando a la jurando lo
que aduina por contribucion con ~~se~~ respondy al
segundo punto, ano en que ~~se~~ a lo siguiente
de una manera pautada ocupando por el veinte y ocho en
dho mes, y en el otro acabo el dho. se dijo a lo siguiente
que en todo lo q. resta se refte mas pague sin falta
algunas las sumas en q. se halla en el dho. p. el dho.
punto se refte p. lo q. se halla en los dho. puntos
y p. lo q. resta a su abanca

Atendiendo se leyeron los referidos con se dho. las
res. y dho. a dho. p. los puntos p. lo con dho.
en dho. el p. en dho. p. los dho. a su
hijo y acaba de fallar, y el dho. el de una p. p. dho.
y dho. dho. p. mandando lo ocupare a continuación
del dho. con dho. y guardando el orden q. los anteriores

Hubieron presentados al dho. p. los
Abades de Carmona Blanca, y dho. de dho. p. los
y dho. dho. p. los dho. p. los dho. p. los
en la Plaza y equivo al publico p. lo se vende la
una se enano, cuya media han elegido para q.
se vendan su dho. y poder vender la parte asi como
lo hacen otros monasterios de dho. p. los; acabo se p. lo
hijos de la venta, mediante a lo siguiente dho. p. los
al ramo de Carmona Blanca y no otra especifica



en la causa

entre que se concluya con el acta y firmacion de

los señores

Merino Segura Carrasco Navarro

Montoro Toro

Martinez

Carta de firmacion

En la Villa de Almodovar de la Mancha se firmo en el ochavo
mes de mayo de mil ochocientos y sesenta y cinco años
entre los señores Merino y los señores de componen el dho. Consejo
de la misma villa para la celebracion de este riego

deleya la anterior y quida aporcar

deleya la anterior y quida aporcar
deleya la anterior y quida aporcar

Tambien se acuerda de una orden de la dho. Jefe de
esta villa de Almodovar para que se cumpla con lo que
entre otras cosas previene, y no admitiendo la menor excepcion

deleya la anterior y quida aporcar
deleya la anterior y quida aporcar

deleya la anterior y quida aporcar
deleya la anterior y quida aporcar





con dicho su reglamento el dicho notario Joseph

Alexandre Gayarte

Numera

Montano

Donna y falencia

[Signature]

Dopido

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de Almendralejo a diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Habiendo en Ayuntamiento los tres que componen el constituto de ella celebrado el acta siguiente.

Se leyó lo anterior y quedo' aprobado.

Se dio cuenta de los Reales Decretos de 18 de Mayo de 1848 y de 20 de Julio de 1848 que guardaron entera y de la Superior orden en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia fecha nueve de Mayo de 1848 transcribiendo en ella con la misma fecha un Real Decreto de Rentas de Puerto de Alcantara de 15 de Mayo de 1848 manifestando que habiendole expuesto el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia que el dicho Puerto de Alcantara preside...



junio semil otro. uacante y ochos. Reunidos los tres
conjuntos electo^{tes} concurran se reunieron en los pases
constitucionales celebraron el acto siguiente

Se leyó la acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los decretos oficiales de la clon.^{ta}
relativa a junio y otros tres quedaron enterados de
las disposiciones dadas en ellos contenidas

Igualmente acordó la corporacion y por
tanto a llegar el tiempo se proceda al cobro
de las Cebos de sembradura de los Seguros, se for
me el prospecto segun^{te} con acierto a las ordenes vigentes
celebrandose los remates y adjudicaciones segun^{te} lo mandado
debiendo enjorarse el apremio de el dia de San Miguel
de este año de los elos de llanos de las aldeas conforme
la antigua costumbre de este pueblo, observandose tambien
respecto de los pagos y su ejecucion en todo lo concerniente
de los Censos en las aldeas de la jurisdiccion de este
Concejo de Arroyos de este acto se firmaron diez tres de
Cienfuegos -

Diego Carrasco
Ramon y Pelaez
Martinez
Dominguez
Montes

La Villa de Almorales a cinco de Mayo de mil ochocientos
y ochos: Reunidos los tres jurados pones el siguiente
número Com. de la misma en las causas por las
celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Leído cuenta de los Colegios oficiales de la misma de los
de los años y otros que se guardaron enterados de las Sagradas
de las en ellos contenidas.

Fuero la escuela n.º veinte y tres inscrita en el
Boletín del viernes treinta de Junio ult.º, en la que se previene
que en lo subscrito no se ocupase sabida alguna de las
partes ni de las que en los libros del Duodécimo y en los
mismos días tenga lugar en los libros del Boletín
de los Colegios, siendo el Ayuntamiento de Madrid, que
este libro no puede ser comprendido en la significada Real Cédula,
mediante a que no hay en el mismo partes ni otros que se
muestre para la misma parte de los libros de este Duodécimo,
los cuales se encuentran en la misma de los libros en otros
puntos y paginas a sabidas fechas, que por ello se halla en
el caso de las Rebas de la provincia subscrita correspondiente
a este Duodécimo se reparten entre otros libros y otros libros
tan convenientemente, se obliga a satisfacer al fondo el precio
del libro un número de libros ni número, fundados en el
en el D.º Decreto inserto en el Boletín oficial n.º...



venta y seis del largo sur y seis de abril ult.^o, en el cual
se preceptua terminantemente se supiera enteras supuestas
de M. Honor de veinte y seis de Mayo a mil ochocientos

señalada
Con lo que se concluye este acto de juracion que he de
que certifico -

Capitán Don Juan de los Rios

Alentado Don Juan y Fabian
Martinez

Garcia

En la Villa de Almonte a nueve de Julio de mil ochocientos
cuarenta y ocho: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
completado de la misma en las formas constitucionales celebraron
el acto siguiente -

El de la anterior y queda aprobada.

Se dio cuenta de los Relejos oficiales de el Sr. Obispo
y uno y otros los guardaron enterados de las Relejos y ordenes
muy convenientes.

Tambien se dio cuenta de la Circular del Sr. Intendente
de Rentas de la Prov.^a de Badajoz y se guardaron enterados de las

que se manda el Real Decreto se vende grano del mismo e Martine
con su el repartimiento y cobranza del ———— antiguo por
de cien millones de rs. y entendiéndose el dho ———— en el contenido
así como de la cantidad de arrendamiento mil rs. y su correspondencia
a este, acordó el Ayuntamiento de 22 de noviembre de 1794 acordó al
repartimiento de dicha cantidad con arreglo a dha. instrucción,
y de sus perjuicios se repartió a los dho. señores de la villa
de quinientos rs. y como mínimo de cada uno de los contribuyentes
en dho. antiguo se usó a la determinación en atención
a hallarse distribuida la propiedad en dho. villa y de los
mayores contribuyentes y pagar los quinientos rs. solo por
de haber como unos instrumentos antiguos y para evitar

Señores de Justicia
ordenó y se acordó este acto y firmaron
Dña de J. Castellanos

Castellanos, Longasera, Duran
Montero, Rosales, Falcon
Martinez, Gallardo



En la Villa de Almodovar a diez y nueve de



Seis mil ochocientos, sesenta y ocho: habiendo en Ay.
los tres que componen el Constitucional de esta celebracion
de esta siguiente.

Despues la anterior y queda aprobada.
Seis cuente de los decting, quales hasta el numero
ochenta y cinco, y otros de los quados interceder de las
Superiores ordenes en ellas contenidas.

Por tanto se da cuenta de una orden del Sr. Excmo.
Rey de España por el Sr. D. Pedro Solano Melendo
graduado en Teología por la Universidad de Salamanca
de la obra de la facultad de Teología, y para tal efecto por la
R. Academia de San Fernando; y en su virtud se
anuncia con el expuesto Sr. Excmo. si el pago de la cantidad
relacionada ha de ejecutarse solo por esta villa y por
los pueblos del Partido como interceder en las obras
mediante a que por la R. Diputación Provincial se habia
ya grande entre los mismos un repartimiento de la cantidad
en que en su origen fue rematada, figurando en los respec-
tivos presupuestos municipales la cuota y cada uno correspondiente
por un Superior y al efecto se les comunica por la R. Excmo.

previos, seg.^o todo debe contar en el que se obra
en la Oficina.

on lo que se conlega' este acta de reunion
dho' de de e' Rectifico -

Merino

Merino

Montano

Montano

Merino

Galvan

En la Villa de Almendralejo a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constituido sobre dichos actos para conistorente celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los cobros y gastos hechos el número de... y se dio por quita con entera satisfacción de las suplicas y peticiones en ellas contenidas.

También se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Plasencia de fecha... y se acordó...
con el y se acordó...
de las de la cantada y por consiguiente corresponde pagar a...
de la Villa por los ramos de censos y tercias, mediante...
a gravar aquel sobre el número de fanegas de terreno...
de la presente en el artículo veinte de la ley...
de los de veinte y tres de Mayo de mil...



otros sus usos y usos; y de los en su virtud acordó
y promuevan a expensas Comunal de se para
otra ala Junta de repartim. de p. y. de los luyos p. de
ala practica de los repartim. de p. y. de los luyos p. de
de los de p. y. de los luyos p. de

Con las señas de este act. de p. y. de los luyos p. de
de los de p. y. de los luyos p. de
de los de p. y. de los luyos p. de

Montero Roman F. de S. J.

Gallardo J. J.

En la Villa de Abadengo a trece de Agosto de
mil ochocientos y ochos. Reunidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa para
Comitativa, celebraron el acta siguiente

Se leyó lo anterior y quedó aprobado.

Se dio cuenta de los volantes oficiales hasta el numero
noventa y seis y dichos han quedado enterados de la
Superior Subana en ellos contenida
Vista la Circular no de los señores uno que componen



la Real cédula de veinte y cuatro de Julio último por la qual
S. M. de España en su R. (L. D. G.) se
hizo digno mandado de cante en ————— solemnemente deca
en todas las Iglesias de las Dominas Españolas por el fausto
acontecimiento de haber sido canonizado el modo mas grato y
satisfactorio las relaciones del Excmo. con la Santa Sede
interumpidas en gran parte por espacio de setenta años; y
en virtud de dicho acuerdo el Ayuntamiento se verificó en la
ciudad de Vill. el Domingo proximo veniente del corriente con
asistencia de todas las autoridades, a cuyo efecto se le para
el oportuno oficio, así como al Sr. Juan Navarro de
of. Diponza ayudo, dando en dicho punto al Sr. D. Josef
Político de haberse realizado.

Tambien se dio presente de un orden del Sr. D. Josef
Político del Real de su veinte y nueve de Julio
último, en el qual se le prevenio se pague en medio
tanto al Arquitecto D. Pedro Solano Alarcon los
dos mil ciento veinte al on. en q. tubo su trabajo
por haber levantado el plano y marcado las obras
de la facultad de esta fabrica de San Juan, y el Ayuntamiento
acuerdo q. tan luego como dicho Arquitecto se presen
te se le entregue la suma referida en q. recibidos
reclamando se pague al Sr. D. Josef Político se realice se



proceda igualmente a certificar entre todos los pueblos del partido
afin de que sea reconocido el punto u zona correspondiente

de aquella -
En lo que se concede este acto y firmaron dicho
Don reg. P. de J. -

Casales Lanarín Romero Montero
Nopido
Guardo

En la Villa de Almodovar a veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y ocho. Leída en Ayuntamiento
los que componen el Ay.º Concl. de la misma deliberaron
el acto siguiente.

Se leyó la act.º y quedó aprobado.

Se dio cuenta de los Voluntarios oficiales hasta el numero
cientos dos y otros dos quedaron enterados de las diferentes
ordenes en ellos contenidas.

Fuero por el Ayuntamiento el proyecto del cabildo y mandado
de administracion, policía, construcion y mejoras conculca

ion de la Comis. de Instruccion y de la de
seguir las cosas que a continuan — ion del mi
mo auto se proveyo a favor de — subrogacion
en su manual, teniendolo presente que indico su auto de
veinte y dos de este mes de agosto de este año segun
mande.

Tambien se dio cuenta al Excmo. Sr. D. Juan de Albitar
y a favor de Agustin Albaron hijo de Rafael de
esta veindad por el Excmo. Sr. D. Juan de Albitar y otros
publicos autorizados por la Real Cedula de Albitar
y Albaron, y en consecuencia auto de se le ha de dar
y se le ha de dar segun el auto de esta veindad
y se le ha de dar.

Y se concluye este auto y se firmo en Madrid
a los diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos
y cinco.

Titulo de Albitar y Albaron }
El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas. Por quanto D. Agustin Albaron natural de Almodovar Prov. de Badajoz de edad de veinte y cuatro años ha acreditado en dicha forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el título de Albitar y Albaron y hecho constar su suficiencia ante la Subdelegacion de Badajoz en el dia trece de Mayo ultimo por tanto de orden de S. M. la Reyna se le ha de dar este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Albitar y Albaron en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en Madrid a cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco en nombre del Sr. Ministro = El Director Jral. de Instruccion



publicad - Antonio Gil u Laxate
 Agustin Alvarez - tiene en solto -
 titulos de Alveitor y herador cofabor
 idd Agustin Alvarez - Registrado
 folio treinta y cuatro del libro comen
 yon. num. 8 quinientos Secura
 y lei - tiene dos o ubricas -
 Esta conforma con el original y devolvi
 al Intendant y firma de su recibo -
 ya mayor abundancia. Se inserta la nota
 que halla al dorso de dicho titulo de
 Armit. u Consorcio, Instruc. 1, y obra para
 tome razon - El oficial encargado de la
 comendidad - Jose de Arango

[Handwritten signatures and names]
 Carrasco, Romero, Montano
 Navarro y Salazar, Dopsido
 Gallardo, Tirado, Martinez

En la Villa de Alameda a treinta de Agosto del
 mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma con las señas



si alguno quise encargarse de dicho la publico vacante
 por renuncia de D. Antonio Alvariz Cruzado, hasta
 que pueda proveerse en su lugar; y en cumplimiento
 hecho comparecieron ante el Excmo. Sr. D. Antonio Alvariz
 D. Clemente Guzman y D. Paulino Priou e invitado
 por según se manda, ninguno de ellos por sus votos
 firmes, por hallarse ambos de juramento a parentesco
 de las personas próximas y deben celebrarse, lo qual
 se ha acordado poner en conocimiento de la Real Audiencia
 manifestando el propio tipo y por ciertos sucesos
 extraños le enseñaron la confesión al Sr. D. Juan
 de la Priou, y lo congeitudo con bastante copia
 por ello por hallarse de dicho ha pasado de cinco años

de la profesión -
 Con lo que se concluye este acto y firmaron dichos
 tres señores testigos -

Excmo. Sr. D. Antonio Alvariz Cruzado
 Sr. D. Clemente Guzman
 Sr. D. Paulino Priou
 Sr. D. Juan de la Priou
 Sr. D. Juan de la Priou
 Sr. D. Juan de la Priou

La Villa de Almodovar a diez de Sept^{bre} de mil ochocientos
cuarenta y ocho. Reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las
Cajas condecoradas celebraron el acto siguiente.

Se leyó la ant.^a y quedó aprobada.
Se dio cuenta del Poder Judicial hasta el número
ciento ochocientos y cinco. Los que fueron enterados a los
Seguros ordenes en ellas contenidas.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Presidente
del Ayuntamiento Constitucional de la Junta del Marisco
que vino del mismo, en el que se pide enajena, que
tratando de librar a efectos la ratificación del mismo y
encomendarse a la terminación con el dicho título para que
vayan del Sr. D. Juan de los Rios, y unatale por una queción
el quince o diez y seis del corriente, se le manifieste oral
de los dos días de elige, presentandose en el sitio de la villa
principal a las diez de la mañana los representantes de ambas
Pueblos con los Señores y se elijan, y la Corporación
propone se habes conferenciado lo conveniente sobre el nom-
bramto de Comisionados, acordó nombrar como tales luego
nombró al Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr.
D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
Sr. Manuel Roman de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr.
con Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios.



y como Puerto concedidos del termino a Juan Galavante,
 Pedro Flores mayor, Juan.º Ponce, flor de Villa Juan
 Lucio Galvan y Eugenio Ortega, acompañando tambien las
 personas particulares D. Pedro Juan de Cardona, D. Marcos
 Linares, D. Antonio Pineda, D. Javier Moreno, Remando Ortiz
 Leon, Juan.º Montañana y el Sr. D. Nicolas de la Cruz
 todo lo que es en su posesion del actual y para otros sus
 manana se constituiran en el libro de registro con los documentos
 convenientes, para ser inscritos en el Sr. D. Juan de la Cruz
 y para el Sr. D. Juan de la Cruz.

Sendo llegada a su punto se procedo al ascenso de
 los diferentes ramos y constituyen la contabilidad de
 consumo de esta villa, como el Sr. D. Juan de la Cruz
 vendio en el actual punto al Sr. D. Juan de la Cruz a suerte
 y por se elago de mil ochocientos suavos y cinco, publico
 sobre grande y grande de otros, teniendo notorio el con-
 tamiento de cada uno de los ramos, e invitando a la villa
 para el contrato para el con los señores y fabricas
 y a que se unan en gremio, el Domingo diez y siete
 del presente, a las diez de la mañana de manifestar

su resolución de el Ayuntamiento de Sancho de las uasas y por los
hoy siguientes y que se han de ser judes por
señales, y de donde que se van una al
de sujeción, todo en conformidad a lo que se dispone
en el artículo de su cinto.

Se dio cuenta de un memorial de Juan José Cano
pidiendo su abarcamiento, por parte del Sr. D. Juan
al Pueblo de la Altaga, y el Ayuntamiento de lo mismo
mandando se cumpla de los señores vecinos y de
el propio tiempo se informe favorablemente de su conducta.

También se dio cuenta presentada por D. Diego Barrio
Sancho de su abarcamiento pidiendo se informe de la con-
ducta de su hijo Luis de Barrio por su admisión en el
Colegio de Retenidos, y acordando a lo que de aquella
ha sido siempre la mejor, acordó se manifestase así en
resolución de su abarcamiento por lo que se haya un tanto de su
abarcamiento.

Quince vecinos facultados para alzar Labranza
por el Sr. D. Juan de Barrio y Labranza por dos años y un tercio
para, y con su producto atender a los gastos del pueblo,
puestos el próximo año se mita otros cuarenta y cuatro
y se han de dar en la D. de la de aquellas y se han de
ser de los allanados, acordó el Ayuntamiento de
provida a la Labranza de ellas, por un Barrio por.



Los señores Sabidores de Villa, premandos a efectos
deponerlos y pto. que instituyen el Sr. Don Juan de
los señores - Yo Juan de los señores de los señores

Juan ^{de} ~~de~~ Carrasco ~~de~~ Montano
Don Juan de los señores ~~de~~ Masturo

Con esta fecha, por el mismo me y año: se publicaron
vander pto. todas las y gallas de la Poblacion, y se fijaron
en los sitios acostumbrados a la granja de
elencapetam pto. nacional de los señores.

En la Villa de Almodovar a veinte de Mayo de
mil ochocientos y ochenta y cinco. Quieren los señores
componer el Ayuntamiento Constituido de la misma

entre las cosas condecoradas celebraron el acto siguiente
Delegados de la corte y ayuntamiento a propuesta
de los señores de la Real Audiencia de Sevilla hasta
el numero cinco de los años que quedaron entendidos de
las suplicas. Ordena en ellos contenidos.

No habiendose hecho proposicion alguna a mas
ramos que los de Aguas, aceite, vino y uva por
los Concejales y fabricantes, y siendo penal el camino que
se señalo en vando publicando el dia doce del presente,
el Ayuntamiento teniendo a la vista las solicitudes presentadas
por aquellos, obligandose al pago de la cantidad en que cada
uno se halla enajenado, excepto las proposiciones y peticiones
de los señores de la Real Audiencia de Sevilla por su
aprobacion; y con respecto a los demas ramos de Labranza,
Caneas Blancas, tejidos de seda, y Caneas finas y saladas
se proceda a la subasta de estos ramos con la cantidad en
la venta, observandose al efecto los estatutos siguientes
que mandan el Sr. Rey, estableciendo las condiciones
que a cada una corresponden con arreglo al Real
Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
y cinco, y demas ordenes comandadas posteriormente
en la que se contiene con esta Real C. de proposicion



Señor Don Juan de Dios

Affirmo y Juzgo Comarca Primera

Materia de
Martina

En la Villa de Almendralejo a ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las salas comunes, se celebraron el día siguiente.

La Ley de su anterior y queda aprobada

En esta sesión como en el expediente el Sr. D. Juan Manuel Marquis se fue saliendo de la ciudad por el momento para con objeto de tomar posesión de sus bienes muebles y no haber podido hacerlos con anterioridad por haber estado ausente en la Ciudad de Granada, y por el Sr. D. Juan de Dios jurar en la forma que sigue; a saber por Dios y por los Santos Evangelios que guardará y hará guardar la Constitución de la Monarquía, leerá y cumplirá a todo el Reyno de España.

Segundo, y conduciendo bien y fielmente el cumplimiento
de vuestro cargo. Y tercero, y cuarto, y quinto, y sexto, y
si fuerdes, quales posiciones en el cargo
y como suertes.

Acto segundo se dio cuenta de los boletines oficiales
hasta el numero veinte y cinco, y dichos boletines
con extractos de las disposiciones que en ellos contenian
de.

Tambien se dio cuenta de un promisorio presentada
de Sr. Maria de la Cruz Nieto hija de Antonio
de esta ciudad, solicitando su admision a la escuela de
ninos a cargo de D. Ignacia Alcazar, y el Sr. Don Juan
en consecuencia de las circunstancias y de los intereses de ella,
y el numero veinte y seis, y a propuesta de la Junta de
nombro se tal presentada, y se acordó se pudiese en un momento
de su vida de Maestra de su admision.

Con lo que se concluyó este acto, y firmaron los tres
de oficio.

Alexandro Luján Carrasco
G. Montero
Martinez
Quirós

En la Villa de Almoraditas a veinte y cinco



se celebran se mil ochocientos cuarenta y ocho: Los tres
 que componen el Ayuntamiento. Conit. y la misma se
 reunieron dentro de las sesiones y celebraron el
 acto siguiente.

Se leyó la act. y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las Colecciones oficiales de
 el numero veinte veinte y seis y siete de la
 del Sr. Intend. de Sevilla de la Prov. y puntual
 una Real cédula de su Magestad de Sept. anterior por
 la que se manda el repartimiento de la contribucion de
 ramos de salino y ganaderia por el ano proximo
 de mil ochocientos cuarenta y ocho, el Ayuntamiento
 acuerdo se cumpliere en todas sus partes, y para
 poder dar principio a los trabajos por la Junta
 provincial, nombro por componer parte facultada de los
 Sr. Marques de Salamanca, D. Agustin Alvarado
 D. Manuel Millan, Sr. D. Pedro Suarez y Sr. D.
 Mayor, y como practicas a D. Quintanilla de Paredes
 Sr. D. Mor. Sr. D. Juan Torbay, y D. Diego
 Garcia Ortiz y D. Juan Torbay por Sr. D.
 Luis Barrionuevo, y por la eleccion de Sr. D. Diego

los responde al Sr. Inten.^{te} a otros ocho individuos y
cuatro sapientos acordó se escriba — a su honor
una libranza de individualidad con — subyacente.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Inten.^{te}
ministro de la Contaduría de Cuentas de la Real Audiencia de
S. Carlos del Comercio en el of. de ultima el pago de la cantidad

de ochocientos tres y siete y veinte quinientos más y se
acordó en el of. de Cuentas se mit. a los ochocientos y tres

y contab. de quinientos de pago y retención, y en su virtud
acordó el of. de Cuentas se mit. a los ochocientos y tres

después de examinadas las cuentas de pago a su honor
en el of. de Cuentas de Cuentas de Cuentas de Cuentas

de Cuentas de Cuentas de Cuentas de Cuentas

de Cuentas de Cuentas de Cuentas de Cuentas

de Cuentas de Cuentas de Cuentas de Cuentas

En la Villa de Almonte a cinco de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los tres of. con-

ponen el of. de Cuentas de Cuentas de Cuentas de Cuentas
se celebraron el acta siguiente.

Se leyó la parte y quedó aprobada.



dis cuenta de los Colegios oficiales hasta el numero veinte
veinte y cuatro y otros que quedaron entendiéndose de las
puesas ordenes en ellos contenidas.

Tambien se dis cuenta segun orden de los Excmos. Señores
nos de esta Real Audiencia de Sevilla de Octubre anterior por la
que se debe aprobar el arriendo y cede de posesion de las
Maestras de Artes de esta Real Audiencia de Sevilla de la Excmo.
la Excmo. de la misma, y previene se libren para aquella con todo
los emolumentos prevenidos, y el Excmo. acuerdo cumplido en
todas sus partes, no obstante que dicha posesion fue dada
a dicha Maestra segun se encarga.

en lo que se contiene este auto y se firmaron los Señores
de que certifico.

Merino Carrara
Mordeno Romero
Diputado



En la Villa de Almendralejo a diez y siete de ...

Quarenta y mil ochocientos y veinte y cinco. En San Juan de los Rios, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y veinte y cinco.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Brigada de San Juan de los Rios, en virtud de las ordenes de V. E. de fecha de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y veinte y cinco, he acordado y celebrado con el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Brigada de San Juan de los Rios, el siguiente convenio:

El Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Brigada de San Juan de los Rios, se obliga a proporcionar a V. E. el número de mil ochocientos y veinte y cinco hombres de su Brigada para el servicio de V. E. en el punto de San Juan de los Rios, durante el tiempo que V. E. lo requiera, y a proporcionar a V. E. el número de mil ochocientos y veinte y cinco hombres de su Brigada para el servicio de V. E. en el punto de San Juan de los Rios, durante el tiempo que V. E. lo requiera, y a proporcionar a V. E. el número de mil ochocientos y veinte y cinco hombres de su Brigada para el servicio de V. E. en el punto de San Juan de los Rios, durante el tiempo que V. E. lo requiera.

Constituye el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Brigada de San Juan de los Rios, y el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Brigada de San Juan de los Rios, en virtud de las ordenes de V. E. de fecha de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y veinte y cinco, he acordado y celebrado con el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Brigada de San Juan de los Rios, el siguiente convenio:





con asistencia de las autoridades y corporaciones a fin de
 implorar los auxilios del altísimo p^o y glorioso Jefe y
 fuente de la vida de las naciones de la Iglesia Católica y las
 autoridades seculares unidas, y en consecuencia en
 su virtud se acordó y se ocupó en la Sesión de este
 día y el domingo siguiente de este mes de febrero de este
 año siguiente, y se acordó se acordó p^o el conde de
 Alcañices y conde de Peñafiel y conde de Peñafiel
 de las demas autoridades, corporaciones y Jueces de la Villa
 de... -

Con lo que se acordó en esta sesión y se firmó en la Villa
 de... -

D. Juan Carrasco D. Juan Montano
 D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios

En la villa de Almonacid a veinte de Diciembre
 de mil ochocientos y ocho: Los señores que componen
 el Ay.º Com.º de la misma se reunieron en las
 salas consistoriales, a donde tambien concurrieron

puntos citados varios mayores contingentes, y porque
 tanto se tiene de vinos y otros con el objeto
 de tratar de haberlo no de continua en el año próximo
 de mil ochocientos, en cuanto a más el plan se quedara
 establecido por el presente; y después de una larga sesion
 en que, concordiando, sobre de la confección y equitativo de
 aquél, con el cual se ha conseguido evitar las presiones
 que en años anteriores se experimentaban en el presente
 y en adelante en el punto de abas y acogidas
 quedaron unánimemente que continúe dicho sistema
 en el próximo año de manera y modo como se vió en
 años anteriores de su establecimiento. Por lo mismo la Corporación
 con el objeto de no concurrir en el punto de

Caraltos Carranca	Romero	Montero
		
Juarez	Vopido	
		
	Martinez	
		